INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se allegó liquidación del crédito corregida. Bucaramanga, 1 de febrero del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, primero (01) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADOS:	EDGAR AMADOR ROA
RADICADO:	680014189001-2019-00076-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0070
DECISIÓN:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que en virtud del requerimiento realizado mediante auto del 25 de enero del 2021, la apoderada de la parte demandante presentó una nueva liquidación de la obligación, que abarca el periodo comprendido entre el 26 de abril del 2019 al 26 de enero del 2021, arrojando un total de $3.252.661,58 que aumenta un poco la cantidad informada en el anterior cómputo y cuyos yerros se pretenden corregir con el nuevo memorial.

No obstante lo anterior y, revisado el nuevo memorial, observa de entrada el despacho que si bien se corrige la distribución de los periodos en días calendado tal y como se ordenó en el auto del 25 de enero del 2021, nuevamente incurre en la mandataria en otro yerro al cambiar las tasas de interés de los réditos moratorios de microcrédito que venían en el anterior escrito, por tasas para créditos ordinarios, por lo cual esta nueva liquidación tampoco puede ser sometida a un análisis de fondo.

Por tal razón y conforme lo señalado en la anterior providencia, dado que la parte actora no cumplió a cabalidad con lo requerido por el estrado, se procede a modificar de oficio el estado de cuenta conforme lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. de la siguiente forma:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	*ABONOS*	*INT. ACUMULADO*
$ 2.239.965	26-abr-19	30-abr-19	5	36,89%	55,34%	44,86%	3,74%	$13.962		*$13.962*
$ 2.239.965	01-may-19	31-may-19	31	36,89%	55,34%	44,86%	3,74%	$86.567		*$100.529*
$ 2.239.965	01-jun-19	30-jun-19	30	36,89%	55,34%	44,86%	3,74%	$83.775		*$184.304*
$ 2.239.965	01-jul-19	31-jul-19	31	36,76%	55,14%	44,73%	3,73%	$86.336		*$270.640*
$ 2.239.965	01-ago-19	31-ago-19	31	36,76%	55,14%	44,73%	3,73%	$86.336		*$356.976*
$ 2.239.965	01-sep-19	30-sep-19	30	36,76%	55,14%	44,73%	3,73%	$83.551		*$440.527*
$ 2.239.965	01-oct-19	31-oct-19	31	36,56%	54,84%	44,53%	3,71%	$85.873		*$526.400*
$ 2.239.965	01-nov-19	30-nov-19	30	36,56%	54,84%	44,53%	3,71%	$83.103		*$609.503*
$ 2.239.965	01-dic-19	31-dic-19	31	36,56%	54,84%	44,53%	3,71%	$85.873		*$695.376*
$ 2.239.965	01-ene-20	31-ene-20	31	36,53%	54,80%	44,50%	3,71%	$85.873		*$781.249*
$ 2.239.965	01-feb-20	29-feb-20	29	36,53%	54,80%	44,50%	3,71%	$80.333		*$861.582*
$ 2.239.965	01-mar-20	31-mar-20	31	36,53%	54,80%	44,50%	3,71%	$85.873		*$947.455*
$ 2.239.965	01-abr-20	30-abr-20	30	37,05%	55,58%	45,02%	3,75%	$83.999		*$1.031.454*
$ 2.239.965	01-may-20	31-may-20	31	37,05%	55,58%	45,02%	3,75%	$86.799		*$1.118.253*
$ 2.239.965	01-jun-20	30-jun-20	30	37,05%	55,58%	45,02%	3,75%	$83.999		*$1.202.252*
$ 2.239.965	01-jul-20	31-jul-20	31	34,16%	51,24%	42,09%	3,51%	$81.244		*$1.283.496*
$ 2.239.965	01-ago-20	31-ago-20	31	34,16%	51,24%	42,09%	3,51%	$81.244		*$1.364.740*
$ 2.239.965	01-sep-20	30-sep-20	30	34,16%	51,24%	42,09%	3,51%	$78.623		*$1.443.363*
$ 2.239.965	01-oct-20	31-oct-20	31	37,72%	56,58%	45,69%	3,81%	$88.187		*$1.531.550*
$ 2.239.965	01-nov-20	30-nov-20	30	37,72%	56,58%	45,69%	3,81%	$85.343		*$1.616.893*
$ 2.239.965	01-dic-20	31-dic-20	31	37,72%	56,58%	45,69%	3,81%	$88.187		*$1.705.080*
$ 2.239.965	01-ene-21	26-ene-21	26	37,72%	56,58%	45,69%	3,81%	$73.964		*$1.779.044*
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 26/04/2019 HASTA EL 31/12/2020										$1.779.044
CAPITAL A PAGAR										$2.239.965
TOTAL A PAGAR A										**$4.019.009**

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar de oficio las liquidaciones de la obligación presentadas por la parte demandante, en el sentido que el estado de cuenta por concepto de capital e intereses moratorios asciende a la suma de CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL NUEVE PESOS ($4.019.009,oo) hasta la fecha de corte 26 de enero del 2021, ello conforme al cómputo realizado por el despacho en la parte motiva de esta decisión y por las razones allí plasmadas.

SEGUNDO: Advertir a la parte actora que, al momento de realizar la actualización del estado de cuenta, deberá tomar como base el cómputo modificado por el despacho en la presente decisión hasta la fecha de corte consignada en el numeral anterior, conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. y, adicionalmente, tener en cuenta los depósitos judiciales que se vayan consignando de acuerdo a lo indicado en los segmentos de motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 004** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **2 de febrero del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***dd3a9d8336efa380df0948e5e32cf2c128ce678d24dcb016d9019c247b9fd839***
Documento generado en 01/02/2021 03:47:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica